

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

### **ACUERDO No. CSJCAQA22-38**

18 de mayo de 2022

"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia – Caquetá"

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y lo aprobado por esta Corporación en sesiones ordinarias del 13 y 21 de octubre de 2021

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°. Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, destinada exclusivamente a la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia – Caquetá, el cual se encuentra en vacancia definitiva:

| ORDEN | NOMBRE                          | CEDULA     | PUNTAJE |
|-------|---------------------------------|------------|---------|
| 1     | ROJAS CARABALÍ LUISA FERNANDA   | 1033772322 | 518,70  |
| 2     | LOZADA MONTAÑA CHRISTIAN CAMILO | 1117534351 | 469,40  |

**ARTICULO 2°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Florencia – Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del (2022)

MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS

Presidente

CSJCAQ / CLRA / NELS



# Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 301bf650f851ba4da249df3c35fecf3d60f3db30d777d095689551c533f75fa5

Documento generado en 18/05/2022 06:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica